Santa Isabel – Tolima, Septiembre 30 de 2025

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Vichada

PROCESO DE SELECCIÓN: MC-VCD-029-2025

Respetados Señores:

En tiempo oportuno, y en ejercicio de nuestro derecho a la contradicción y en observancia de los principios de Transparencia y Responsabilidad de la Contratación Estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), presentamos a ustedes los documentos subsanables según informe de evaluación publicado el día de ayer,

- *Certificado de implementación*
- *Designación del responsable del del SG-SST firmado por el representante legal*
- *Documentos correspondientes a la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente del responsable del SG-SST. –*

Igualmente presentamos la presente objeción al resultado de la evaluación de la propuesta del señor **MARCO ANTONIO LERMA MARTINEZ**, fundamentada en el incumplimiento insubsanable del requisito habilitante de Experiencia Específica, tal como se detalla a continuación:

El proponente, **MARCO ANTONIO LERMA MARTINEZ**, presentó dos (2) certificaciones de experiencia:

Certificado No.	Entidad Emisora	Valor (COP)	Contratista Certificado (C.C.)	Observación
1	CORPOAGRO	**$30.000.000**	MARCO ANTONIO LERMA MARTINEZ (1.111.197.639)	**Válido.**
2	FUNDACION VIDA SALUD Y DESARROLLO (FUNVISAD)	**$27.000.000**	**LUZ EDITH MANCILLA MARTINEZ (1.097.970.439)**	**Inválido / Incongruente.**

La **Certificación No. 2**, expedida por FUNVISAD por un valor de **$27.000.000 COP**, debe ser **EXCLUIDA** de la sumatoria de la experiencia por el siguiente motivo de fondo:

- **Incongruencia de Sujeto Contractual:** El documento claramente certifica que la persona que "cumplió a satisfacción con la ejecución del contrato" fue la

señora **LUZ EDITH MANCILLA MARTINEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía **1.097.970.439**.

- **Experiencia de un Tercero:** Este certificado no acredita la experiencia del proponente (**MARCO ANTONIO LERMA MARTINEZ**, C.C. **1.111.197.639**), sino de un tercero ajeno a la propuesta.

Un certificado de experiencia solo es válido si acredita la ejecución de contratos por el proponente mismo. Al no ser el proponente quien ejecutó el contrato, este documento carece de validez y no puede ser tenido en cuenta para sumar la experiencia requerida.

El Pliego de Condiciones, en su sección de Requisitos Habilitantes (ÍTEM 5.2.2.3), establece claramente:

"3. Como mínimo uno o la sumatoria de todos los contratos deben ser **igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial** definido para la presente convocatoria."

Parámetro	Valor
Presupuesto Oficial (100%)	**$50.000.000 COP**
Experiencia Mínima Requerida	**$50.000.000 COP**
Experiencia Válida Acreditada	**$30.000.000 COP**

Distinción: Defecto Formal vs. Defecto Sustancial (Fondo)

Tipo de Defecto	Descripción	Consecuencia Legal	Aplicación al Caso del Competidor
FORMAL (Subsanable)	Error de escritura, falta de firma en una página o falta de anexos menores. El proponente *sí* cumple el requisito, pero el documento lo acredita de forma imperfecta.	La Entidad **debe** pedir la aclaración o subsanación (Ley 1150 de 2007).	**Ejemplo:** El certificado de **$30M** tiene mal escrita la fecha, pero el objeto es correcto.
SUSTANCIAL (Insubsanable)	**Falla en el cumplimiento del requisito habilitante de fondo.** El documento no prueba lo que se exige, o lo prueba por una cuantía insuficiente o a nombre de un tercero.	La Entidad **debe** rechazar la oferta, pues no se puede convalidar una circunstancia que no existía al cierre.	**Caso Marco Antonio Lerma Martinez:** El certificado de **$27M** está a nombre de **Luz Edith Mancilla Martinez**. El documento no acredita *su* experiencia; por lo tanto, la experiencia **no existe** para el proponente al momento de la evaluación.

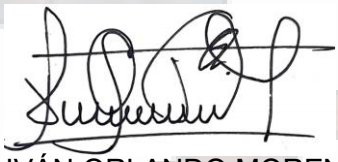
Señores evaluadores, la presentación de un nuevo certificado de experiencia que busca alcanzar el monto mínimo exigido (los **$50.000.000 COP**) no constituye una subsanación de forma, sino una **complementación de fondo**, la cual está prohibida por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dado que el proponente no cumplía el requisito habilitante al momento del cierre del proceso. Permitir esto violaría flagrantemente el **Principio de la Inalterabilidad de la Oferta** y el **Principio de Igualdad**

Por todo lo expuesto, solicitamos respetuosamente al Comité Evaluador:

- **Excluir** la Certificación de Experiencia No. 2 (FUNDACION VIDA SALUD Y DESARROLLO - FUNVISAD), por un valor de $27.000.000 COP, por acreditar la experiencia de un tercero ajeno al proponente.
- Una vez realizada la exclusión, determinar que el proponente **MARCO ANTONIO LERMA MARTINEZ (CC 1.111.197.639) no cumple** con el requisito habilitante de Experiencia Mínima ($30.000.000 COP < $50.000.000 COP).
- Como consecuencia de lo anterior, declarar la propuesta del señor Marco Antonio Lerma Martínez como **NO HABILITADA** y proceder a su rechazo, continuando el proceso con el proponente hábil que le siga en orden de precios.

Agradecemos su atención y la rigurosidad en la aplicación de los principios y reglas que rigen la contratación pública.

Atentamente;



Nombre y firma Representante legal:	IVÁN ORLANDO MORENO GONZÁLEZ
C.C. Nro:	5´828.033 DE IBAGUÉ
Nombre o Razón Social del Proponente:	IOMORES ING SAS
NIT:	901.250.127-7

Carrera 11 N° 41 – 43 Piso 1, Barrio Calarcá
Ibagué – Tolima
Celular:314 321 0898
Correo: ivanorlandomorenog@hotmail.com

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Y CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS.

Ibagué, 30 de Septiembre de 2025

Yo, **IVÁN ORLANDO MORENO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.828.033** expedida en **IBAGUÉ**, actuando en mi calidad de **Representante Legal** de la empresa **IVÁN ORLANDO MORENO REFORESTACIONES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) **901.250.127-7**, certifico lo siguiente bajo la gravedad de juramento:

1. Implementación del SG-SST

Certifico que la empresa **IVÁN ORLANDO MORENO REFORESTACIONES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS** tiene implementado el **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** conforme a los requisitos establecidos en el **Decreto 1072 de 2015** y los **Estándares Mínimos** definidos en la **Resolución 0312 de 2019** del Ministerio del Trabajo.

2. Cumplimiento de Estándares Mínimos (Vigencia 2024)

Certifico que la Autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST correspondiente a la vigencia **2024** arrojó un porcentaje de cumplimiento del **100%**.

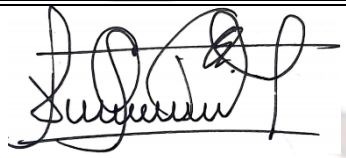
Manifiesto que este resultado fue debidamente reportado y **CERRADO** ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) **POSITIVA** a través del Sistema de Información de Riesgos Laborales (ALISSTA), con el consecuente Plan de Mejoramiento según la normatividad vigente.

3. Compromiso

Manifiesto que la presente certificación se expide para ser presentada como requisito en el proceso de subsanación de la Licitación **[Indicar el número de proceso o el nombre de la Entidad]** y me comprometo a dar cumplimiento a todos los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución contractual.

MC-VCD-029-2025

Para constancia, se firma en Ibagué, a los **30** días del mes de **Septiembre** del año **2025**.

	
IVÁN ORLANDO MORENO GONZÁLEZ	**DIANA SHIRLEY BUITRAGO ZÚÑIGA**
C.C. No. 5.828.033	C.C. No. 1.110.546.057
Representante Legal	**Responsable SG-SST**

ACTA DE DESIGNACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES SG-SST

EMPRESA: IVÁN ORLANDO MORENO REFORESTACIONES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS
NIT: 901.250.127-7
FECHA: Ibagué, MAYO 15 de 2025

CONSIDERANDOS

1. Que el **Decreto 1072 de 2015** (Artículo 2.2.4.6.8) y la **Resolución 0312 de 2019** del Ministerio del Trabajo establecen la obligación de asignar las responsabilidades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) a una persona idónea dentro de la organización.
2. Que la persona designada debe cumplir con el perfil de formación y la licencia de prestación de servicios vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para liderar el SG-SST.
3. Que la empresa requiere cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso de licitación **[Indicar el número de proceso o nombre de la Entidad]** para subsanar el punto 22.

DESIGNACIÓN

Por medio de la presente, yo, **IVÁN ORLANDO MORENO GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. **5.828.033** de Ibagué, en mi calidad de Representante Legal, procedo a designar de manera formal y oficial a:

Nombre Completo:	**DIANA SHIRLEY BUITRAGO ZÚÑIGA**
Cédula de Ciudadanía:	**1.110.546.057 de Ibagué**
Cargo Asignado:	**Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**
Licencia SST No.:	**001126**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Se asignan los recursos presupuestales, tecnológicos y de personal necesarios para el diseño, implementación, mantenimiento y mejora continua del SG-SST de la empresa.

RESPONSABILIDADES PRINCIPALES

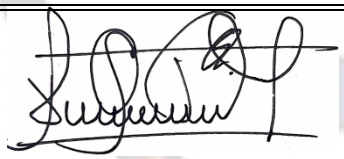
La persona designada tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades y autoridad para:

- Diseñar, implementar y mantener el SG-SST de acuerdo con la normatividad vigente.
- Presentar un informe de gestión semestral al Representante Legal.
- Identificar, evaluar y valorar los peligros y riesgos de la empresa.
- Gestionar y desarrollar el Plan Anual de Trabajo del SG-SST.
- Liderar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Garantizar la participación activa del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o el Vigía de SST.
- Reportar anualmente los resultados de la Autoevaluación de Estándares Mínimos a la ARL.

La presente designación se hace efectiva a partir del **15 DE MAYO de 2025**.

FIRMAS DE ACEPTACIÓN

Para constancia y aceptación de responsabilidades, firman:

	
IVÁN ORLANDO MORENO GONZÁLEZ	**DIANA SHIRLEY BUITRAGO ZÚÑIGA**
C.C. No. 5.828.033	C.C. No. 1.110.546.057
Representante Legal	**Responsable SG-SST**

IOMORES ING SAS

el Tolima nos une

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaria De Salud Del Tolima

RESOLUCION N° - 001126

"Por la cual se concede una Licencia para prestación de Servicio en Seguridad y Salud en el Trabajo en el territorio Nacional"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la ley 1562 de 2012 en su artículo 23 prevé: " La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud".

Que la citada Ley fue reglamentada por la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, que señala los requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias de Salud Ocupacional en su artículo 2.

Que el (la) señor (a) DIANA SHIRLEY BUITRAGO ZUÑIGA, identificado (a) con cédula de ciudadania N° 1110546057 de IBAGUE, ha solicitado la Licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL , adjuntando como título de Idoneidad el diploma N° 108830 otorgado por UNIVERSIDAD DEL TOLIMA de fecha 2021-11-26 y demás documentación exigida por la resolución N° 4502 del 28 de Diciembre de 2012.

Que verificada la documentación aportada por el (la) señor (a) DIANA SHIRLEY BUITRAGO ZUÑIGA, con cedula de ciudadania numero 1110546057 y autorizado por el comite de licencias de seguridad y salud en el trabajo - salud ocupacional, se determina que cumple con los requisitos exigidos por la norma en las siguientes áreas:

- Diseño, Administración y Ejecución de Sistema de Gestion en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Educación y Capacitación..
- Higiene Industrial.
- Investigación Area Técnica.
- Investigación del Accidente de Trabajo.
- Seguridad Industrial.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder la Licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo a DIANA SHIRLEY BUITRAGO ZUÑIGA, identificado (a) con cédula de ciudadania N° 1110546057 de IBAGUE, en el área de - Diseño, Administración y Ejecución de Sistema de Gestion en Seguridad y Salud en el trabajo - Educación y Capacitación. - Higiene Industrial - Investigación Area Técnica- Investigación del Accidente de Trabajo - Seguridad Industrial

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia que trata el artículo anterior es personal e intransferible, se concede por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes

EL TOLIMA NOS UNE
Secretaria de Salud - Teléfono: 2611111 ext 1624-1617 direccionofertadeservicios@saludtolima.gov.co

Powered by CamScanner

el Tolima nos une

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaria De Salud Del Tolima

RESOLUCION N° - 001126

ARTICULO TERCERO: Cuando se modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la Licencia deberá informar a la Secretaria de Salud del Tolima para la expedición del acto administrativo respectivo.

PARAGRAFO: Cuando varíen las condiciones en las cuales se expide la presente Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y no se haya informado a la Secretaria de Salud del Tolima o se presenten situaciones violatorias a las normas legales vigentes, la autoridad competente mediante resolución motivada ordenara la suspensión o cancelación de esta licencia.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a DIANA SHIRLEY BUITRAGO ZUÑIGA, identificado (a) con cédula de ciudadania N° 1110546057 de IBAGUE, el contenido de la presente resolución, en los términos del artículo 67 y s.s del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud del Tolima y el de apelación ante el Gobernador del Tolima dentro de los 10 días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

26 ABR 2022

JORGE BOLIVAR
Secretario de Salud del Tolima

Elaboró: Oscar Villarreal (Universitario) Aprobó: Victoria Eugenia Nuñez Aguirre Director Oferta De Servicio Revisó: (Sandra Garzon - Profesional) Vo. Bo. Asesora Juridica - Sandra Paola Sanchez Vargas

Secretaria de Salud - Teléfono: 2611111 ext 1624-1617 direccionofertadeservicios@saludtolima.gov.co

Powered by CamScanner